



Asamblea General

Distr. general
21 de febrero de 2011
Español
Original: francés/inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

11º período de sesiones

Ginebra, 2 a 13 de mayo de 2011

Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos

Bélgica

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios del Estado interesado, y otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por ésta. Se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que el primer ciclo del examen abarca cuatro años. Cuando no se ha dispuesto de información reciente, se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a éstas puede deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

<i>Tratados universales de derechos humanos²</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>
ICERD	7 de agosto de 1975	Declaración (art. 4)	Denuncias individuales (art. 14): Sí
ICESCR	21 de abril de 1983	Declaración (art. 2)	-
ICCPR	21 de abril de 1983	Reserva (arts. 10, 14, 19, 21 y 22) Declaración interpretativa (arts. 20 y 23)	Denuncias entre Estados (art. 41): Sí
ICCPR-OP 1	17 de mayo de 1994	No	-
ICCPR-OP 2	8 de diciembre de 1998	No	-
CEDAW	10 de julio de 1985	No	-
OP-CEDAW	17 de junio de 2004	Sí	Procedimiento de investigación (arts. 8 y 9): Sí
CAT	25 de junio de 1999	No	Denuncias entre Estados (art. 21): Sí Denuncias individuales (art. 22): Sí Procedimiento de investigación (art. 20): Sí
CRC	16 de diciembre de 1991	Declaración (arts. 2, 13, 15, 40 y 14)	-
OP-CRC-AC	6 de mayo de 2002	Declaración vinculante conforme al artículo 3: 18 años	-
OP-CRC-SC	17 de marzo de 2006	Declaración	-
CRPD	2 de julio de 2009	Declaración	-
OP-CRPD	2 de julio de 2009	No	Procedimiento de investigación (arts. 6 y 7): Sí

Tratados en los que Bélgica no es parte: OP-ICESCR³ (sólo firma, 2009), OP-CAT (sólo firma, 2005), ICRMW y CED (sólo firma, 2007).

<i>Otros instrumentos internacionales relevantes⁴[nota facultativa]</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	Sí
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	Sí
Protocolo de Palermo ⁵	Sí
Refugiados y apátridas ⁶	Sí, excepto la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1961
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales ⁷	Sí, excepto el Protocolo adicional III

<i>Otros instrumentos internacionales relevantes⁴ [nota facultativa]</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>
Convenios fundamentales de la OIT ⁸	Sí
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)	No

1. El Comité contra la Tortura (CAT), en 2008, y el Comité de los Derechos del Niño (CRC), en 2010, recomendaron a Bélgica que ratificara el OP-CAT y la ICRMW⁹. En 2008, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), y, en 2007, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) también recomendaron que ratificase la ICRMW¹⁰.

2. El CRC, el CAT y el CEDAW recomendaron a Bélgica que ratificara la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (CED)¹¹.

3. El CRC recomendó a Bélgica que ratificara el OP_ICESCR¹².

4. En 2010, el Comité de Derechos Humanos recomendó a Bélgica que considerase la posibilidad de retirar sus reservas y sus declaraciones interpretativas en relación con el Pacto¹³. El CRC recomendó a Bélgica que acelerase el proceso de retiro de sus declaraciones relativas a los artículos 2 y 40 de la Convención¹⁴. El CERD recomendó a Bélgica que considerase la posibilidad de retirar su declaración sobre el artículo 4 y que ratificara la enmienda del artículo 8, párrafo 6, de la Convención¹⁵.

5. El CESCR alentó a Bélgica a que considerase la posibilidad de ratificar el Convenio N° 117 (1962) de la OIT, relativo a las normas y objetivos básicos de la política social, de 1962, y el Convenio N° 118, relativo a la igualdad de trato de nacionales y extranjeros en materia de seguridad social, de 1962¹⁶.

6. En 2010, el Consejo de Derechos Humanos recomendó a Bélgica que se adhiriera a la Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961¹⁷.

B. Marco constitucional y legislativo

7. El CEDAW expresó preocupación por que los litigantes, los abogados y los jueces no se remitieran directamente a la Convención, y alentó a Bélgica a que reconociera la Convención como el instrumento internacional más pertinente en el ámbito de la eliminación de la discriminación contra la mujer¹⁸.

8. Al CRC le preocupaba que la evolución de la legislación en la comunidad de habla alemana no hubiera seguido el ritmo de las otras dos comunidades¹⁹.

9. El CRC expresó inquietud por el hecho de que en la legislación de Bélgica existiera una confusión entre el tráfico y la venta, confusión a consecuencia de la cual la venta de niños no se tipificaba como un delito específico²⁰.

10. El CRC se mostró preocupado por que la definición de pornografía infantil se limitara a las representaciones visuales del niño, y recomendó a Bélgica que modificase su Código Penal para que su legislación sobre la pornografía infantil incluyera toda representación, por cualquier medio, de un niño con fines primordialmente sexuales²¹.

11. El CRC expresó inquietud por que la ley relativa a los reclutas, que no se había derogado, autorizara el reclutamiento de soldados a partir de enero del año en que cumplían 17 años, especialmente en tiempo de guerra²².

12. El CRC recomendó a Bélgica que revisara su legislación sobre el comercio de armas pequeñas con miras a abolir el comercio de material de guerra con países en que personas que no habían cumplido 18 años participaban directamente en hostilidades²³.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos

13. El Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos acreditó al Centro para la Igualdad de Oportunidades y la Lucha contra el Racismo (CEOOR) como institución de la categoría B en 1999, y volvió a examinar su decisión en 2010²⁴. El Subcomité de Acreditación señaló que, aunque el artículo 3 de la ley por la que se creó el Centro disponía que esa institución actuase con total independencia, la legislación del Centro también contenía varias disposiciones que podrían menoscabar su independencia, particularmente en lo que se refería a su composición²⁵.

14. El Comité de Derechos Humanos, el CAT, el CEDAW, el CERD y el CESCR recomendaron a Bélgica que garantizara una coordinación eficaz para el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París²⁶. En su respuesta de seguimiento al CERD en 2009, Bélgica indicó que todavía continuaba el debate político sobre esta cuestión²⁷.

15. El CRC, el CEDAW y el CESCCR recomendaron a Bélgica que garantizara una coordinación eficaz a nivel federal, regional y comunitario para la aplicación de sus respectivas Convenciones²⁸.

D. Medidas de política

16. El CRC recomendó a Bélgica que adoptara medidas concretas para aplicar, en consulta y cooperación con los colaboradores pertinentes, el Plan Nacional de Acción para los niños²⁹.

17. En 2010, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, de la OIT, observó que en julio de 2008 se había aprobado un Plan de Acción Nacional de lucha contra la trata de seres humanos³⁰. El CRC expresó su inquietud por que Bélgica careciera de una estrategia global para la erradicación de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía³¹.

18. El CEDAW instó a Bélgica a que aplicara plenamente la amplia gama de instrumentos legislativos, políticas y programas destinados a impulsar la igualdad de género y los derechos de la mujer³².

19. El CRC alentó a Bélgica a que prosiguiera sus esfuerzos por intensificar la cooperación internacional para la prevención y el castigo de la venta de niños, la prostitución infantil, el uso de niños en la pornografía y la explotación de niños en el turismo sexual³³.

II. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno

A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

1. Cooperación con los órganos de tratados

<i>Órgano de tratado³⁴</i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	2006	Marzo de 2008	Presentadas en marzo de 2009	Informes 16° a 19° combinados. Presentación prevista en 2012
CESCR	2006	Noviembre de 2007	-	Cuarto informe. Presentación prevista en junio de 2010; presentado en julio de 2010
Comité de Derechos Humanos	2009	Octubre de 2010	Presentación prevista en 2011	Sexto informe. Presentación prevista en 2015
CEDAW	2007	Octubre de 2008	Presentación prevista en octubre de 2010	Séptimo informe. Presentación prevista en 2012
CAT	2006	Noviembre de 2008	Presentadas en marzo de 2010	Tercer informe. Presentación prevista en 2012
CRC	2008	Junio de 2010	-	Informes quinto y sexto combinados. Presentación prevista en 2017
OP-CRC-AC	2004	Junio de 2006	-	Información presentada en los informes tercero y cuarto combinados. Presentados en julio de 2008
OP-CRC-SC	2009	Junio de 2010	-	La información se incluirá en los informes quinto y sexto combinados. Presentación prevista en 2017
CRPD			-	Informe inicial. Presentación prevista en 2011

20. El CRC, el CAT, el CESCR y el CERD invitaron a Bélgica a que presentara un documento básico actualizado³⁵.

2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	Sí
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes (13 a 17 de junio de 2005)
<i>Visitas acordadas en principio</i>	-
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	-
<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	El Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes expresó su agradecimiento al Gobierno de Bélgica por su invitación y por la asistencia prestada antes de su visita y durante ella ³⁶ .

Medidas de seguimiento de las visitas -

Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes 1

Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas Bélgica respondió a 5 de los 26 cuestionarios enviados por titulares de mandatos de procedimientos especiales³⁷ y, además, la Unión Europea respondió al cuestionario mencionado en A/HRC/15/32.

3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

21. En 2009, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) abrió una oficina regional para Europa en Bruselas, a fin de abordar los problemas de derechos humanos en Europa, incluida Bélgica, integrando las normas y principios de derechos humanos de las Naciones Unidas en las políticas, la legislación y las medidas de aplicación internas y externas de la Unión Europea (UE)³⁸.

22. Entre 2006 y 2010, Bélgica contribuyó continuamente a la financiación del ACNUDH y de los fondos humanitarios³⁹.

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

23. El Comité de Derechos Humanos se mostró preocupado por que la discriminación contra las mujeres siguiera siendo intensa y por que persistiera la desigualdad de trato⁴⁰. El CEDAW exhortó a Bélgica a que redoblara sus esfuerzos por acabar con las imágenes y actitudes estereotipadas que perpetuaban la discriminación contra la mujer⁴¹.

24. En 2009, la Comisión de Expertos de la OIT afirmó que la segregación de hombres y mujeres seguía estando generalizada y que las mujeres seguían estando insuficientemente representadas en puestos de responsabilidad. También señaló que las mujeres ocupaban sólo el 14% de los puestos directivos superiores en la administración pública federal⁴².

25. El CEDAW se mostró preocupado por la persistente discriminación contra las mujeres inmigrantes, refugiadas y pertenecientes a minorías⁴³.

26. El CEDAW expresó su preocupación por que la prohibición del uso del velo en la escuela pudiera hacer que aumentase la discriminación a la que se enfrentaban las niñas procedentes de minorías étnicas y religiosas y dificultarles el acceso a la educación en condiciones de igualdad⁴⁴. El CERD expresó preocupaciones similares⁴⁵.

27. El CERD, si bien tomó nota de que algunos miembros del partido Frente Nacional habían sido declarados culpables del delito de incitación al odio racial, observó que en Bélgica se seguían haciendo declaraciones de incitación al odio. Por otra parte, ese Comité se mostró preocupado por que Bélgica no hubiera adoptado ninguna disposición específica por la que se declarasen ilegales y se prohibiesen las organizaciones que promovían la discriminación racial e incitaban a ella. El Comité recomendó a Bélgica que reforzara sus medidas para prevenir y combatir la xenofobia y los prejuicios raciales entre los políticos, los funcionarios públicos y el público en general⁴⁶.

28. El Comité de Derechos Humanos juzgó preocupantes la reaparición de actos antisemitas y de actos racistas, así como el aumento de los actos y las declaraciones

islamófobos. Le inquietaba especialmente la propagación de este fenómeno en los medios de información, en particular Internet, así como la utilización cada vez más generalizada que se hacía del discurso islamófobo, particularmente por partidos políticos que recibían financiación pública. Lamentó asimismo que el proyecto de ley relativo a la prohibición de las manifestaciones neonazis no hubiera sido aprobado y se hubiera archivado. Por último, alentó a Bélgica a que considerase la posibilidad de someter una vez más a examen ese proyecto de ley, así como de privar de financiación pública a los partidos políticos que preconizasen el odio, la discriminación o la violencia⁴⁷.

29. El CESCR observó que, pese a las medidas adoptadas por Bélgica para reforzar sus mecanismos jurídicos e institucionales destinados a combatir la discriminación racial, todavía estaba generalizada entre algunos sectores de la población la discriminación de hecho contra los extranjeros y contra las personas pertenecientes a minorías étnicas y nacionales, en particular los trabajadores migratorios y sus familiares, los miembros de la comunidad musulmana y los romaníes⁴⁸.

30. En 2006, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana subrayó la importancia de recopilar datos estadísticos desglosados por raza y origen étnico para comprender las modalidades de la desigualdad. Era importante para determinar con precisión la función que desempeñaban el color y el origen étnico en la exclusión económica y social, y sería muy útil para la planificación del desarrollo y para la asignación de recursos⁴⁹.

31. El Comité de Derechos Humanos juzgó preocupante que el acceso a determinados derechos enunciados en el Pacto pudiera verse obstaculizado por las decisiones adoptadas por las autoridades comunales de Flandes en relación con la compra de terrenos comunales y el acceso a los servicios y a la vivienda, así como que se exigiera conocer o estar aprendiendo el neerlandés, lo que llevaba a la discriminación⁵⁰. Por su parte, la Comisión de Expertos de la OIT señaló en 2009 que, conforme al Código flamenco de la Vivienda modificado, para poder acceder a viviendas de protección oficial, los futuros arrendatarios tenían la obligación de demostrar que estaban dispuestos a aprender el neerlandés, y que el Gobierno de Flandes establecía las normas para determinar la "disposición" a aprender ese idioma. La Comisión de Expertos deseaba asegurarse de que, en la práctica, la aplicación de esa disposición no dejaba a los trabajadores migrantes en situación de desventaja frente a los ciudadanos belgas por motivos de nacionalidad o de origen étnico o racial, y que estaba en consonancia con el artículo 6 1) a) iii) del Convenio de la OIT sobre trabajadores migrantes (Nº 97), en el que Bélgica era parte⁵¹. El CERD expresó inquietudes similares⁵². En su respuesta a las observaciones de ese Comité, Bélgica indicó que ningún arrendatario potencial había sido rechazado a causa del requisito lingüístico⁵³.

32. El CRC reiteró su honda preocupación por las múltiples formas de discriminación que sufrían en Bélgica los niños que vivían en la pobreza, particularmente en cuanto al acceso a la educación, a los servicios médicos y al esparcimiento. También estaba inquieto por la discriminación que seguían sufriendo los niños con discapacidad y los niños de origen extranjero⁵⁴.

33. El Comité de Derechos Humanos se mostró preocupado por el hecho de que la discriminación contra las personas con discapacidad persistiera en Bélgica y obstaculizara la plena integración política, social y económica de esas personas⁵⁵.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

34. El CAT recomendó que todos los elementos de la definición de la tortura que figuraba en la Convención se incluyeran en el artículo 417 *bis* del Código Penal belga. Celebró la entrada en vigor del Código Deontológico de la Policía en mayo de 2006, pero lamentó que no prohibiera explícitamente la tortura⁵⁶.

35. El CAT tomó nota de que, en virtud de la Ley de 25 de abril de 2007, "toda privación de libertad se inscribir[ía] en el registro de las privaciones de libertad", pero se preguntó si esa disposición se aplicaba efectivamente. Por otra parte, le preocupaba que en el registro no se hiciera ninguna mención del estado físico de la persona detenida⁵⁷. Bélgica informó de las medidas adoptadas para cumplir esa recomendación⁵⁸.

36. El Comité de Derechos Humanos expresó su inquietud por la información recibida sobre la utilización excesiva de la fuerza por la policía, utilización que no era compatible con los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, en particular durante los interrogatorios policiales, así como por el hecho de que las denuncias presentadas contra la policía no siempre condujeran a la imposición de sanciones proporcionales a los hechos. Al Comité le preocupaban especialmente las informaciones en el sentido de que se habría abusado de la fuerza y de las detenciones preventivas durante las manifestaciones que tuvieron lugar el 29 de septiembre y el 1º de octubre de 2010 en Bélgica⁵⁹.

37. El Comité de Derechos Humanos manifestó su preocupación por que la utilización de pistolas de descarga eléctrica pudiera causar intensos dolores y lesiones que pusieran en peligro la vida, y recomendó a Bélgica que considerase la posibilidad de prohibir su uso⁶⁰.

38. El Comité de Derechos Humanos tomó nota de las informaciones sobre el empleo de una violencia excesiva contra los extranjeros que iban a ser deportados, mientras estaban internados en centros cerrados o durante su expulsión, así como sobre las dificultades que tenían esas personas para presentar denuncias⁶¹. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó inquietudes similares⁶².

39. El CAT destacó la situación de algunas personas deportadas tras su regreso a su país de origen, y recomendó a Bélgica que mejorase el seguimiento de los casos de las personas deportadas, a fin de que no se pudiera enviar a nadie a un Estado en el que existiera un riesgo grave de que la persona en cuestión fuera sometida a la pena de muerte, a la tortura o a otras penas o tratos inhumanos o degradantes⁶³.

40. El CRC instó a Bélgica a que pusiera fin a la detención de niños en centros de régimen cerrado y a que creara alternativas a la detención para las familias solicitantes de asilo⁶⁴.

41. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados consideró preocupantes la detención sistemática de los solicitantes de asilo en la frontera y la adopción frecuente de esa medida en el marco de la aplicación del Reglamento Dublín II. Los solicitantes de asilo permanecen detenidos durante toda la duración del procedimiento "Dublín". Con arreglo a las normas internacionales, la privación de libertad sólo debería utilizarse como último recurso y por el plazo más breve posible⁶⁵.

42. El Comité de Derechos Humanos seguía estando preocupado por la práctica de ingresar a los enfermos mentales en prisiones y en los pabellones psiquiátricos de las cárceles⁶⁶. El CAT expresó inquietudes similares⁶⁷.

43. El Comité de Derechos Humanos juzgó preocupantes el hacinamiento en las prisiones, la vetustez de los edificios en que se encontraban y el hecho de que no siempre se separase a las personas en función de su régimen de privación de libertad⁶⁸. El CAT expresó preocupaciones similares y recomendó a Bélgica que estableciese un órgano nacional encargado de realizar visitas periódicas a los centros de privación de libertad⁶⁹.

44. El Comité de Derechos Humanos informó de que en Bélgica persistía la violencia doméstica y todavía no se había aprobado una amplia reglamentación al respecto⁷⁰. El CEDAW y el CDESCR expresaron preocupaciones similares⁷¹.

45. El CRC manifestó inquietud por que centenares de niñas que vivían en Bélgica hubieran sido sometidas a la mutilación genital femenina y por que la ley que prohibía esas prácticas siguiera siendo desconocida, incluso para los trabajadores del sector de la salud⁷².

46. El CRC señaló el alcance del maltrato infantil, segunda causa de mortalidad infantil en Flandes, y observó que la mortalidad resultante del maltrato de los niños en Bélgica era alta. También le preocupaba que una tercera parte de los casos de maltrato fueran abusos sexuales y que esos abusos siguieran siendo tipificados en el Código Penal como delito contra la moralidad y no como delito de violencia⁷³.

47. El CRC expresó su inquietud por la falta de información sobre las medidas adoptadas contra ciudadanos belgas involucrados en la explotación de niños en el turismo sexual⁷⁴.

48. El Comité de Derechos Humanos se mostró preocupado por la insuficiencia de los medios disponibles para asistir a las víctimas de la trata de personas y por el hecho de que no se concedieran permisos de residencia a las víctimas si no colaboraban con las autoridades judiciales⁷⁵. El CAT, el CRC, el CEDAW y el CERD expusieron opiniones similares⁷⁶.

49. El CRC informó de que Bélgica no había adoptado las medidas necesarias para que la ley prohibiera expresamente los castigos corporales en la familia y en los establecimientos no institucionales de cuidado de los niños⁷⁷. El CAT y el CESCR expresaron preocupaciones similares⁷⁸.

50. En 2009, la Comisión de Expertos de la OIT acogió con agrado las disposiciones legislativas promulgadas en Bélgica para prevenir la mendicidad infantil y para luchar contra la exposición de menores a la mendicidad. Sin embargo, la Comisión observó que la mendicidad infantil seguía siendo un grave problema en la práctica y alentó a Bélgica a que estableciera un programa con plazos definidos para acabar con la explotación de los niños⁷⁹.

3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

51. El Comité de Derechos Humanos tomó nota de la información facilitada por el Gobierno, pero le preocupaba que subsistieran dudas sobre la independencia, la objetividad y la transparencia con que se trataban las denuncias presentadas contra agentes de policía⁸⁰. El CAT expresó inquietudes similares⁸¹.

52. El Comité de Derechos Humanos observó que no siempre se garantizaba a las personas detenidas el acceso a un abogado desde las primeras horas de su privación de libertad. También indicó que no siempre estaba previsto específicamente el derecho de acceso a un médico⁸². El CAT expresó preocupaciones similares⁸³.

53. El CERD destacó las conclusiones del estudio del Instituto Nacional de Estadísticas Penales y Criminología, que había llegado a la conclusión de que en el sistema penal se imponían penas más severas a los extranjeros que a las personas de origen belga⁸⁴. En su respuesta de seguimiento, Bélgica indicó que consideraba que la formación y las iniciativas de sensibilización eran la mejor manera de hacer frente a la discriminación⁸⁵.

54. El CERD señaló el limitado número de causas penales abiertas por delitos racistas, frente al elevado número de denuncias archivadas por la justicia, especialmente en casos de violencia racial, odio racial y discriminación racial imputables a miembros de las fuerzas de policía⁸⁶.

55. El CRC expresó su honda preocupación por la existencia de fundamentos jurídicos para el abandono de causas por proxenetismo concerniente a niños y por la utilización de niños en la pornografía, como "las escasas repercusiones sociales", "la naturaleza ocasional

de los actos" o "la capacidad limitada para investigar la causa". Consideró que esos motivos jurídicos constituían una violación del derecho de los niños víctimas a reparación y llevaban a la impunidad de los autores de los delitos⁸⁷.

56. El CRC informó del bajísimo porcentaje de penas de privación de libertad impuestas por delitos sexuales cometidos contra niños. También señaló que entre 2000 y 2007 no se había condenado a nadie a penas de prisión por mantener un burdel en el que hubiera niños ejerciendo la prostitución. Exhortó a Bélgica a que considerase la posibilidad de modificar su legislación penal para que las infracciones mencionadas en el Protocolo Facultativo fueran consideradas delitos y no se castigaran con penas leves distintas de la privación de libertad⁸⁸.

57. El CRC instó a Bélgica a que modificase su legislación para que la competencia extraterritorial de los tribunales belgas se aplicara también a la explotación sexual de niños de entre 16 y 18 años⁸⁹.

58. El Comité de Derechos Humanos informó de que la Ley de protección de la juventud de 8 de abril de 1965, aunque había sido modificada en 2006, seguía previendo la inhibición de jurisdicción, que permitía juzgar como adultos a menores de entre 16 y 18 años⁹⁰. El CAT expresó inquietudes similares⁹¹.

4. Derecho al matrimonio y a la vida familiar

59. El CRC se mostró preocupado por que el cuidado de los niños siguiera centrado principalmente en la acogida de niños en instituciones residenciales, y por que la comunidad francesa tuviera un elevadísimo porcentaje de niños de menos de 3 años de edad que vivían en instituciones⁹².

60. Al CEDAW le preocupaba el alcance del fenómeno del matrimonio forzado en Bélgica⁹³.

61. El CRC observó la elevada tasa de adopciones internacionales en comparación con las adopciones nacionales e instó a Bélgica a que fomentara en mayor medida la adopción nacional de niños⁹⁴.

62. El CEDAW señaló que la Ley belga sobre los apellidos discriminaba directamente contra la mujer, puesto que no permitía a una mujer que estuviera casada o que viviera en una unión de hecho con un hombre diese sus apellidos a los hijos⁹⁵.

63. El ACNUR informó de que muchos beneficiarios de protección internacional se enfrentaban a la larga duración del procedimiento de reunificación familiar. Recomendó a Bélgica que simplificara el procedimiento, especialmente en lo que se refería a la documentación que demostraba los lazos familiares y al acortamiento del plazo de tramitación de las solicitudes de visados humanitarios, así como que, en principio, concediera a los parientes cercanos admitidos en el proceso de reunificación la misma condición jurídica que la del miembro de la familia con el que se reunían⁹⁶.

5. Libertad de expresión y derecho a participar en la vida pública y política

64. El CEDAW reconoció los impresionantes adelantos logrados en cuanto a la participación de la mujer en la vida política y pública, pero le preocupaba que, en algunos casos, los cupos establecidos por la ley no hubieran tenido los resultados previstos⁹⁷.

6. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

65. El CEDAW puso de relieve que seguían existiendo diferencias salariales entre mujeres y hombres, que persistía la segregación ocupacional y que había un alto número de mujeres que ocupaban puestos de trabajo a jornada parcial y puestos temporales, fuera de

manera voluntaria o no. También se mostró preocupado por la discriminación a la que se enfrentaban las mujeres en cuestiones de seguridad social, particularmente en relación con las prestaciones de desempleo⁹⁸. El CESCR expresó opiniones similares⁹⁹.

66. El Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes observó en 2006 que las prácticas discriminatorias en el acceso al mercado de trabajo seguían estando generalizadas y afectaban no sólo a los migrantes, sino también a los ciudadanos belgas, principalmente los de origen extranjero. El empleo seguía siendo el ámbito en el que se concentraban la mayoría de las denuncias de discriminación recibidas por el Centro para la Igualdad de Oportunidades y la Lucha contra el Racismo¹⁰⁰.

67. En 2009, la Comisión de Expertos de la OIT pidió a Bélgica que proporcionara información sobre las medidas adoptadas para que las minorías étnicas tuvieran las mismas oportunidades de acceso a la orientación profesional, a los programas de formación y a los servicios de colocación en los sectores público y privado¹⁰¹.

68. Al CESCR le seguía preocupando que las tasas de desempleo de los jóvenes, de las personas de más de 55 años y de los residentes extranjeros fueran considerablemente altas¹⁰².

69. El CESCR señaló las considerables restricciones impuestas al ejercicio del derecho de huelga, a causa de la práctica de los empleadores de iniciar procedimientos judiciales para que se prohibieran determinadas actividades relacionadas con la huelga, así como de la posibilidad de despedir a los trabajadores por haber participado en una huelga¹⁰³.

70. En 2009, la Comisión de Expertos de la OIT esperaba que, de conformidad con el artículo 3 3) del Convenio de la OIT sobre la edad mínima (Nº 138), el nuevo código de bienestar en el trabajo fijara en 16 años la edad mínima para realizar trabajos peligrosos¹⁰⁴.

7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

71. El CRC se mostró seriamente preocupado por que más del 16,9% de los niños vivieran por debajo del umbral de la pobreza y por que esa proporción fuera en aumento y afectara especialmente a las familias de origen extranjero y a las familias monoparentales¹⁰⁵.

72. El CRC expresó su inquietud por el estado de salud de los niños de las familias más desfavorecidas y, en particular, por que la tasa de mortalidad en el primer año de vida de los niños de familias sin ingresos declarados fuera 3,3 veces superior a la de las familias con dos ingresos¹⁰⁶.

73. El CRC señaló que los niños internados en centros de salud mental tenían pocas posibilidades de expresar su opinión y a menudo estaban aislados del mundo exterior y tenían escasas oportunidades de reunirse periódicamente con sus familias y con sus compañeros¹⁰⁷.

74. El CESCR observó que el acceso de las personas pertenecientes a grupos vulnerables y desfavorecidos, como los trabajadores migrantes indocumentados y sus familiares, a los servicios médicos se limitaba a la asistencia médica urgente¹⁰⁸.

75. El CESCR seguía preocupado por la persistente escasez de viviendas sociales para las familias de bajos ingresos y para otras personas y grupos desfavorecidos y marginados¹⁰⁹.

8. Derecho a la educación

76. El CRC puso de relieve la considerable desigualdad existente en el disfrute del derecho a la educación entre los niños, y observó con especial preocupación que las tasas de matrícula que se imponían a pesar de la garantía constitucional de la educación gratuita

contribuían en gran medida a la discriminación en el acceso a la educación, por lo que los niños de las familias pobres y los niños extranjeros podían quedar relegados a programas de educación especial¹¹⁰.

77. El CESCR señaló la persistencia de divergencias en los resultados obtenidos en el sistema educativo de Bélgica y la falta de mecanismos adecuados para garantizar la uniformidad en la aplicación de las normas en materia de educación¹¹¹.

9. Minorías y pueblos indígenas

78. El CESCR se mostró inquieto por la falta de reconocimiento oficial de las minorías en el territorio de Bélgica. Recomendó a Bélgica que reconociera oficialmente la necesidad de proteger la diversidad cultural de todos los grupos minoritarios que residían en su territorio y que considerase la posibilidad de ratificar el Convenio Marco del Consejo de Europa para la Protección de las Minorías Nacionales¹¹².

79. El CERD seguía preocupado por el disfrute real de los derechos sociales, económicos y culturales por los romaníes y los nómadas, especialmente en la esfera de la educación y del empleo¹¹³. En su respuesta de seguimiento, Bélgica informó de las medidas presupuestarias y de política adoptadas a este respecto¹¹⁴.

80. El CERD observó que las minorías étnicas estaban a menudo sobrerrepresentadas en las viviendas sociales de las zonas urbanas (hasta el 90% en algunos casos), lo que había llevado a una segregación de hecho en ciertos barrios de las grandes ciudades¹¹⁵.

10. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

81. El ACNUR señaló que era preciso mejorar ciertos aspectos del procedimiento de asilo belga. Recomendó a Bélgica que, entre otras cosas, mejorase la asistencia jurídica que se prestaba a los solicitantes de asilo y, en especial, que permitiera la presencia de un abogado durante la entrevista en la Oficina de Extranjería (particularmente en los procedimientos relativos al Reglamento Dublín II o a la admisibilidad de una solicitud múltiple, así como en el caso de niños no acompañados o separados de sus familias); que informara más eficazmente a los solicitantes de asilo sobre el procedimiento de asilo antes de la primera entrevista, y que reforzara la formación de los abogados¹¹⁶.

82. El Comité de Derechos Humanos juzgó preocupantes las denuncias de que las operaciones de deportación no estaban correctamente supervisadas por los órganos supervisores y que esos órganos no eran independientes¹¹⁷. El CAT expresó opiniones similares¹¹⁸. En su respuesta al CAT sobre las medidas de seguimiento adoptadas, Bélgica informó sobre los procedimientos y las medidas aplicables para el control de las deportaciones¹¹⁹.

83. El ACNUR expresó preocupación por el gran número de personas alojadas en centros de acogida de urgencia y por la inadecuación de esos centros para satisfacer las necesidades y atender los derechos de esas personas. Los solicitantes de asilo que se alojaban en estos establecimientos quedaban abandonados a su suerte, sin recibir una asistencia social, médica o jurídica adecuada ni la información necesaria para la satisfactoria tramitación de su procedimiento de asilo, especialmente en lo que se refería a sus derechos y obligaciones. El ACNUR recomendó a Bélgica que siguiera tratando de encontrar una solución a las actuales deficiencias de su sistema de acogida de solicitantes de asilo¹²⁰.

84. El ACNUR señaló que, habida cuenta de la duración de los conflictos contemporáneos, muchos beneficiarios de protección subsidiaria se encontraban en la imposibilidad de regresar en un futuro próximo a sus países de origen en condiciones aceptables de seguridad y de dignidad. Paralelamente y de manera algo paradójica, no se

facilitaba su integración en Bélgica, a causa de la limitación de los derechos de que disfrutaban. El ACNUR recomendó que se equiparasen en mayor medida la condición de los refugiados y la de los beneficiarios de protección subsidiaria¹²¹.

85. El CEDAW puso de relieve la situación de las solicitantes de asilo, especialmente el hecho de que no solían recibir asistencia de funcionarias y de que los intérpretes cuyos servicios se les ofrecían para las entrevistas eran muchas veces hombres. Estos hechos creaban graves impedimentos cuando las solicitantes de asilo tenían que hablar de abusos sexuales¹²².

86. Al CRC le preocupaba que los niños no acompañados y separados de su familia de más de 13 años de edad que no presentaban una solicitud de asilo no fueran admitidos en los centros de acogida y quedaran por ello en la calle. También le preocupaba que, debido a la falta de plazas disponibles en los centros de acogida, los niños no acompañados fueran albergados en centros de asilo para adultos y, en algunos casos, quedaran excluidos de todo tipo de asistencia, así como que los niños reconocidos como apátridas no tuvieran derecho de residencia en Bélgica¹²³.

87. El CRC recomendó a Bélgica que prestara especial atención a los niños solicitantes de asilo, refugiados y migrantes que se hallaban en Bélgica y que pudieran haberse visto envueltos en un conflicto armado o haber sido afectados por él¹²⁴.

III. Logros, mejores prácticas, retos y limitaciones

88. El Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes señaló en 2006 que las autoridades belgas venían promoviendo el diálogo entre los diversos agentes sociales, políticos y económicos que contribuían a fomentar la adopción de nuevas medidas para luchar contra la discriminación en el empleo. Acogió con satisfacción las medidas tomadas en esos ámbitos, que eran ejemplos de buenas prácticas para luchar contra esa discriminación¹²⁵.

IV. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales esenciales

A. Promesas del Estado

89. Bélgica, en una nota verbal de 25 de marzo de 2009 dirigida al Presidente de la Asamblea General en el marco de su candidatura al Consejo de Derechos Humanos para el período 2009-2010, expuso su visión de los derechos humanos y sus compromisos y promesas a escala nacional e internacional¹²⁶.

B. Recomendaciones específicas que deben ser objeto de seguimiento

90. En 2010, el CAT pidió a Bélgica que, en el plazo de un año, proporcionara información sobre el seguimiento que hubiera dado a las recomendaciones que figuraban en los párrafos 6 (insuficientes controles externos de las deportaciones), 7 (niños no acompañados), 11 (Comité P), 16 (derecho a la asistencia de un abogado), 20 (registro de las personas privadas de libertad) y 27 (ratificación del OP-CAT)¹²⁷. Bélgica presentó una respuesta de seguimiento en 2010¹²⁸.

91. En 2008, el CEDAW pidió a Bélgica que proporcionara por escrito, en el plazo de dos años, información detallada sobre el cumplimiento de las recomendaciones que

figuraban en los párrafos 28 (legislación sobre los apellidos) y 30 (tipificación del abuso sexual como delito de violencia)¹²⁹.

92. En 2008, el CERD pidió a Bélgica que presentara, en el plazo de un año, información sobre el seguimiento dado a las recomendaciones formuladas en los párrafos 10 (institución nacional de derechos humanos), 14 (imposición de penas más duras a los extranjeros), 16 (acceso a las viviendas sociales reservado exclusivamente a las personas que hablen neerlandés o se comprometían a aprenderlo) y 22 (situación de los romaníes y de los nómadas)¹³⁰. Bélgica presentó una respuesta de seguimiento en 2009¹³¹.

93. En relación con el seguimiento dado a sus opiniones sobre la comunicación N° 1472/2006, relativa al ICCPR, el Comité de Derechos Humanos pidió a Bélgica que considerase la posibilidad de conceder una reparación a los autores de la comunicación¹³².

V. Fomento de la capacidad y asistencia técnica

N.A.

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 1 April 2009* (ST/LEG/SER.E/26), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>.

² En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CRPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Primer Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICRMW	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
OP-CRPD	Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CRC-AC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del ICESCR.

³ Adopted by the General Assembly in its resolution 63/117 of 10 December 2008. Article 17, paragraph 1, of OP-ICESCR states that "The present Protocol is open for signature by any State that has signed, ratified or acceded to the Covenant".

⁴ Information relating to other relevant international human rights instruments may be found in the pledges and commitments undertaken by Belgium before the Human Rights Council, as contained in

- the note verbale dated 25 March 2009 sent by the Permanent Mission of Belgium to the United Nations and addressed to the President of the General Assembly (A/63/801).
- ⁵ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.
 - ⁶ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.
 - ⁷ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html.
 - ⁸ International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour, Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organise and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.
 - ⁹ CAT/C/BEL/CO/2, paras. 3 and 27; CRC/C/BEL/CO/3-4, para. 84.
 - ¹⁰ CEDAW/C/BEL/CO/6, para. 51; CERD/C/BEL/CO/15, para. 26; E/C.12/BEL/CO/3, para.40.
 - ¹¹ CRC/C/BEL/CO/3-4, para. 84; CAT/C/BEL/CO/2, paras. 3 and 28; CEDAW/C/BEL/CO/6, para. 51.
 - ¹² CRC/C/BEL/CO/3-4, para. 84.
 - ¹³ CCPR/C/BEL/CO/5, para. 7.
 - ¹⁴ CRC/C/BEL/CO/3-4, para. 10.
 - ¹⁵ CERD/C/BEL/CO/15, paras. 23 and 24.
 - ¹⁶ E/C.12/BEL/CO/3, para. 41.
 - ¹⁷ UNHCR submission to the UPR on Belgium, p. 8.
 - ¹⁸ CEDAW/C/BEL/CO/6, paras. 17 and 18.
 - ¹⁹ CRC/C/BEL/CO/3-4, para. 11.
 - ²⁰ CRC/C/OPSC/BEL/CO/1, para. 9.
 - ²¹ CRC/C/OPSC/BEL/CO/1, paras. 27 and 28.
 - ²² CRC/C/OPAC/BEL/CO/1, para. 10.
 - ²³ CRC/C/OPAC/BEL/CO/1, para. 21.
 - ²⁴ For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordination Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/65/340, annex I.
 - ²⁵ See information available on OHCHR website: <http://www.ohchr.org/EN/Countries/NHRI/Pages/NHRIMain.aspx>.
 - ²⁶ CCPR/C/BEL/CO/5, para. 8; CAT/C/BEL/CO/2, para. 12; CEDAW/C/BEL/CO/6, para. 34; CERD/C/BEL/CO/15, para. 10; E/C.12/BEL/CO/3, para. 26.
 - ²⁷ CERD/C/BEL/CO/15/Add.1, para. 2.
 - ²⁸ CRC/C/BEL/CO/3-4, para. 14; CEDAW/C/BEL/CO/6, para. 16; E/C.12/BEL/CO/3, para. 24.
 - ²⁹ CRC/C/OPAC/BEL/CO/1, para. 9.
 - ³⁰ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning Forced Labour Convention, 1930 (No. 29), 2010, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092010BEL029, 3rd para.
 - ³¹ CRC/C/OPSC/BEL/CO/1, para. 13.
 - ³² CEDAW/C/BEL/CO/6, paras. 7, 13 and 14.

- ³³ CRC/C/OPSC/BEL/CO/1, para. 38.
- ³⁴ The following abbreviations have been used for this document:
- | | |
|-------|---|
| CERD | Committee on the Elimination of Racial Discrimination |
| CESCR | Committee on Economic, Social and Cultural Rights |
| | HR Committee Human Rights Committee |
| CEDAW | Committee on the Elimination of Discrimination against Women |
| CAT | Committee against Torture |
| CRC | Committee on the Rights of the Child |
| CMW | Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Their Families |
| CRPD | Committee on the Rights of Persons with Disabilities |
- ³⁵ CERD/C/BEL/CO/15, para. 29.
- ³⁶ CRC/C/BEL/CO/3-4, para. 88; CAT/C/BEL/CO/2, para. 30; E/C.12/BEL/CO/3, para. 42; E/CN.4/2006/19/Add.1, para. 4.
- ³⁷ The questionnaires referred to are those reflected in an official report by a special procedure mandate holder issued between 1 January 2006 and 31 October 2010. Responses counted for the purposes of this section are those received within the relevant deadlines, and referred to in the following documents: (a) E/CN.4/2006/62, para. 24, and E/CN.4/2006/67, para. 22; (b) A/HRC/4/23, para. 14; (c) A/HRC/4/24, para. 9; (d) A/HRC/4/29, para. 47; (e) A/HRC/4/31, para. 24; (f) A/HRC/4/35/Add.3, para. 7; (g) A/HRC/6/15, para. 7; (h) A/HRC/7/6, annex; (i) A/HRC/7/8, para. 35; (j) A/HRC/8/10, para. 120, footnote 48; (k) A/62/301, paras. 27, 32, 38, 44 and 51; (l) A/HRC/10/16 and Corr.1, footnote 29; (m) A/HRC/11/6, annex; (n) A/HRC/11/8, para. 56; (o) A/HRC/11/9, para. 8, footnote 1; (p) A/HRC/12/21, para.2, footnote 1; (q) A/HRC/12/23, para. 12; (r) A/HRC/12/31, para. 1, footnote 2; (s) A/HRC/13/22/Add.4; (t) A/HRC/13/30, para. 49; (u) A/HRC/13/42, annex I; (v) A/HRC/14/25, para. 6, footnote 1; (w) A/HRC/14/31, para. 5, footnote 2 (x) A/HRC/14/ 46/Add.1; (y) A/HRC/15/31, para. 6 - for list of responding States, see http://www2.ohchr.org/english/issues/water/iexpert/written_contributions.htm; (z) A/HRC/15/32, para. 5.
- ³⁸ OHCHR 2009 Report, Activities and Results, p. 148.
- ³⁹ See OHCHR 2006 Annual Report, pp. 158-160 and 163; OHCHR 2007 Report on Activities and Results, pp. 147, 151, 153 and 159; OHCHR 2008 Report on Activities and Results, pp. 174, 179, 181 and 188; OHCHR 2009 Report on Activities and Results, pp. 190, 195, 197 and 202; OHCHR 2010 Report on Activities and Results (forthcoming).
- ⁴⁰ CCPR/C/BEL/CO/5, para. 12.
- ⁴¹ CEDAW/C/BEL/CO/6, para. 24.
- ⁴² ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111), 2009, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092010BEL111, para 2-3.
- ⁴³ CEDAW/C/BEL/CO/6, para. 39.
- ⁴⁴ CEDAW/C/BEL/CO/6, para. 35.
- ⁴⁵ CERD/C/BEL/CO/15, para. 21.
- ⁴⁶ CERD/C/BEL/CO/15, paras. 11 and 12.
- ⁴⁷ CCPR/C/BEL/CO/5, para. 22.
- ⁴⁸ E/C.12/BEL/CO/3, para. 14.
- ⁴⁹ E/CN.4/2006/19/Add.1, para. 67.
- ⁵⁰ CCPR/C/BEL/CO/5, para. 10.
- ⁵¹ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning Migration for Employment Convention, 1949 (No. 97), 2009, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092009BEL097, 4th para.
- ⁵² CERD/C/BEL/CO/15, para. 16.
- ⁵³ CERD/C/BEL/CO/15/Add.1, paras.10 and 11.
- ⁵⁴ CRC/C/BEL/CO/3-4, para. 31.
- ⁵⁵ CCPR/C/BEL/CO/5, para.11.
- ⁵⁶ CAT/C/BEL/CO/2, paras. 14 and 15.
- ⁵⁷ CAT/C/BEL/CO/2, para.20.
- ⁵⁸ CAT/C/BEL/CO/2/Add1, paras. 80-86.
- ⁵⁹ CCPR/C/BEL/CO/5, para. 14.

- 60 CCPR/C/BEL/CO/5, para. 13.
61 CCPR/C/BEL/CO/5, para. 20.
62 CERD/C/BEL/CO/15, para. 18.
63 CAT/C/BEL/CO/2, para. 10.
64 CRC/C/BEL/CO/3-4, para. 77.
65 UNHCR submission to the UPR on Belgium, pp. 4–5.
66 CCPR/C/BEL/CO/5, para. 19.
67 CAT/C/BEL/CO/2, para. 23.
68 CCPR/C/BEL/CO/5, para. 18.
69 CAT/C/BEL/CO/2, para. 18.
70 CCPR/C/BEL/CO/5, para. 9.
71 CEDAW/C/BEL/CO/6, para. 31; E/C.12/BEL/CO/3, para. 32.
72 CRC/C/BEL/CO/3-4, para. 62.
73 CRC/C/BEL/CO/3-4, para. 48.
74 CRC/C/OPSC/BEL/CO/1, para. 25.
75 CCPR/C/BEL/CO/5, para. 16.
76 CAT/C/BEL/CO/2, para. 25; CRC/C/BEL/CO/3-4, paras. 80-81; CRC/C/OPSC/BEL/CO/1, paras. 35–36; CEDAW/C/BEL/CO/6, para. 42; CERD/C/BEL/CO/15, para. 20.
77 CRC/C/BEL/CO/3-4, para. 39.
78 CAT/C/BEL/CO/2, para. 24; E/C.12/BEL/CO/3, para. 33.
79 ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182), 2009, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092009BEL182, 2nd para.
80 CCPR/C/BEL/CO/5, para. 15.
81 CAT/C/BEL/CO/2, para. 11.
82 CCPR/C/BEL/CO/5, para. 17.
83 CAT/C/BEL/CO/2, para. 21.
84 CERD/C/BEL/CO/15, para. 14.
85 CERD/C/BEL/CO/15/Add.1, para. 5.
86 CERD/C/BEL/CO/15, para. 13.
87 CRC/C/OPSC/BEL/CO/1, para. 11.
88 CRC/C/OPSC/BEL/CO/1, paras. 29 and 30.
89 CRC/C/OPSC/BEL/CO/1, para. 32; CRC/C/OPAC/BEL/CO/1, para. 12.
90 CRC/C/BEL/CO/3-4, para. 83.
91 CAT/C/BEL/CO/2, para. 17.
92 CRC/C/BEL/CO/3-4, para. 46.
93 CEDAW/C/BEL/CO/6, para. 43.
94 CRC/C/BEL/CO/3-4, paras. 50 and 51.
95 CEDAW/C/BEL/CO/6, para. 27.
96 UNHCR submission to the UPR on Belgium, p. 6.
97 CEDAW/C/BEL/CO/6, para. 19.
98 CEDAW/C/BEL/CO/6, para. 25.
99 E/C.12/BEL/CO/3, para. 29.
100 E/CN.4/2006/19/Add.1, para. 31.
101 ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111), 2009, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092010BEL111, 4th para.
102 E/C.12/BEL/CO/3, para. 16.
103 E/C.12/BEL/CO/3, para. 17.
104 ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning Minimum Age Convention, 1973 (No. 138), 2009, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092009BEL138, 2nd para.
105 CRC/C/BEL/CO/3-4, para. 64.
106 CRC/C/BEL/CO/3-4, para. 56.
107 CRC/C/BEL/CO/3-4, para. 58.
108 E/C.12/BEL/CO/3, para. 21.
109 E/C.12/BEL/CO/3, para. 20.

- ¹¹⁰ CRC/C/BEL/CO/3-4, para. 66.
¹¹¹ E/C.12/BEL/CO/3, para. 22.
¹¹² E/C.12/BEL/CO/3, paras. 23 and 37.
¹¹³ CERD/C/BEL/CO/15, para. 22.
¹¹⁴ CERD/C/BEL/CO/15/Add.1, paras. 18–24.
¹¹⁵ CERD/C/BEL/CO/15, para. 15.
¹¹⁶ UNHCR submission to the UPR on Belgium, pp. 3–4.
¹¹⁷ CCPR/C/BEL/CO/5, para.21.
¹¹⁸ CAT/C/BEL/CO/2, para. 6.
¹¹⁹ CAT/C/BEL/CO/2/Add1, paras. 1–19.
¹²⁰ UNHCR submission to the UPR on Belgium, pp. 1–2.
¹²¹ UNHCR submission to the UPR on Belgium, pp. 5–6.
¹²² CEDAW/C/BEL/CO/6, para. 37.
¹²³ CRC/C/BEL/CO/3-4, para. 74.
¹²⁴ CRC/C/OPAC/BEL/CO/1, para. 18.
¹²⁵ E/CN.4/2006/19/Add.1, para. 36.
¹²⁶ Pledges and commitments undertaken by Belgium before the Human Rights Council, as contained in the note verbale dated 25 March 2009 sent by the Permanent Mission of Belgium to the United Nations addressed to the President of the General Assembly, contained in document A/63/801.
¹²⁷ CAT/C/BEL/CO/2, para. 31.
¹²⁸ CAT/C/BEL/CO/2/Add.1.
¹²⁹ CEDAW/C/BEL/CO/6, para. 53.
¹³⁰ CERD/C/BEL/CO/15, para. 30.
¹³¹ CERD/C/BEL/CO/15/Add.1.
¹³² CCPR/C/BEL/CO/5, para. 5.
-